



DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	INCREMENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.
Código BPIN	202500000050491
PLAN DE DESARROLLO	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD.	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (DD/MM/AAAA)	20/10/2026
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	CLAUDIA PATRICIA VARGAS DIAZ
Cargo del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	Secretario de Educación, Turismo y Ecoturismo
Dependencia Solicitante	Secretaría de Educación, Turismo y Ecoturismo
Tipo de Contrato	Suministro OTRO:
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).	
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. El plan de desarrollo municipal “UNIDOS POR VILLAMARIA 2024-2027” en el numeral 7.3.10 COMPONENTE EDUCACIÓN. Señala <i>“El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales. A través en buena medida de la educación en sus distintas formas y modalidades como el ser humano, biológico o específico, deviene en ser social, en persona, en hombre o mujer, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad”</i> El PDM de Villamaría considera la educación como uno de sus pilares fundamentales para la transformación social y establece claras acciones para su promoción. En consecuencia, al precedido el mismo PDM en su numeral 7.3.10.2 señala “Programa 9: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media: Objetivo(s) de programa: Mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo a través de la gestión, construcción y dotación de las instituciones educativas municipales y la prestación del servicio de



	manera integral e incluyente.” A lo cual en la treceava meta de resultado indica “Suministrar en el cuatrienio el seguro escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.” Dentro del plan anual de compras de la Administración Municipal de Villamaría, se requiere contratar una póliza de seguro de accidentes escolares, con cobertura a todos los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de la localidad, matriculados en la vigencia 2024, previniendo un evento en que los alumnos de la institución sufriesen accidentes, es por ello necesario que cuenten con protección inmediata y así garantizar la integridad de la comunidad estudiantil, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la institución. El desarrollo de este proyecto, traerá entre otros, los siguientes beneficios: 1) Buscar la protección integral de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Villamaría, frente algún tipo de eventualidad o accidente que les pueda ocurrir dentro y fuera de las instalaciones de la institución. 2) Brindar una cobertura amplia para el tipo de seguro que se solicita, con un precio acorde a lo manejado por la Entidad. 3) Los demás beneficios que la compañía por su trayectoria y experiencia en el campo pueda brindar a la comunidad académica. Por lo anterior se hace necesaria la contratación de un seguro estudiantil para la población escolarizada del municipio de Villamaría zona urbana y rural. El Municipio de Villamaría para la ejecución de las actividades necesita contratar la prestación de los servicios de personal idóneo para satisfacer estas necesidades.			
2.2. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con Condiciones técnicas exigidas				
OBJETO: CONTRATAR POLIZA DE SEGURO ESTUDIANTEL DE ACCIDENTES PERSONALES, PARA EL 100% DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL MATRICULADA EN LA VIGENCIA 2026, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes
2.2.1. Condiciones técnicas exigidas:		La compañía de seguros debe estar legalmente establecida en Colombia.		
		A la fecha de publicación del presente proceso, se cuenta con un 90% de matriculados para un		



	número de 6.500 estudiantes a la fecha, sin olvidar que esta cifra podrá aumentar durante el presente año, por lo tanto, el proponente debe estar en la disposición de suministrar los seguros estudiantiles totales, sin variar el valor inicial de la propuesta y contando con que se estima una matrícula de aproximadamente 7.000 estudiantes. La cobertura de la póliza será desde la firma del acta inicio y hasta por 50 días. Contratar la adquisición de pólizas de seguros que cubran MINIMO los siguientes riesgos y valores: Anexo: FICHA TECNICA. NOTAS: 1. El Municipio de Villamaría se reserva la facultad de luego de surtido el proceso de selección de mínima cuantía, de designar frente a la compañía aseguradora seleccionada, el respectivo intermediario o comisionista de seguros que surtirá los tramites entre las partes.
2.2.2. Obligaciones contractuales:	1. La compañía de seguro debe realizar la entrega de la respectiva póliza dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la aceptación de la propuesta. 2. La compañía de seguros debe realizar la entrega de los respectivos carnets de seguro de cada uno de los estudiantes, dentro de los OCHO (8) DÍAS siguientes a la entrega de la información suministrada por parte de la secretaria de Educación. 3. El seguro debe proteger al estudiante asegurado dentro y fuera de la institución educativa durante el horario escolar. 4. La garantía de la cobertura debe ser desde la firma del acta inicio y hasta 50 días hábiles. 5. La cobertura de la garantía debe ser hacia el futuro de ninguna manera en efecto retroactivo 6. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Alcaldía de Villamaría, Caldas. 7. Avisar a la Alcaldía de Villamaría, Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. 8. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. 9. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Villamaría, Caldas adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 10. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.



	11. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de designar al intermediario de seguros, ante la Compañía aseguradora que resulte ganadora. 12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.										
2.2.3. Modalidad de Selección:	Mínima Cuantía										
2.2.4. Justificación y Fundamentos Jurídicos.	El objeto que se requiere contratar es una adquisición de bienes en la modalidad de SUMINISTRO . El procedimiento de selección que se deber surtir es de MÍNIMA CUANTÍA debido a que el presupuesto estimado no supera el 10% de la Menor cuantía, contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado a través del Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y de acuerdo al Decreto 052 de 2015 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Villamaría - Caldas"										
2.2.5. Valor Estimado del Contrato y su Justificación:	El valor estimado del contrato es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista. Dando aplicación a los acuerdos 23 de 2012 y 60 de 2014, se informa sobre los posibles descuentos aplicables al proponente por conceptos de ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: - Estampilla pro-adulto mayor 4% - Estampilla pro-cultura 1.5% - Retención de industria y comercio 0.5% - Compras a persona naturales 3.5% - Compra a personas jurídicas 2.5% - Retención IVA si ahí facturación										
2.2.6. Duración y/o plazo de ejecución	Para realizar la entrega de la respectiva póliza de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la aceptación de la propuesta, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Vigencia de la Cobertura 50 días.										
2.2.7. Certificado de disponibilidad Presupuestal	Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post - contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número de CDP</td><td>1390</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$18.000.000</td></tr> <tr> <td>Rubro:</td><td>16-2.3.2.02.02.009</td></tr> <tr> <td>Vigencia:</td><td>2026</td></tr> <tr> <td>Firmado por:</td><td>JEFE DE PRESUPUESTO</td></tr> </table>	Número de CDP	1390	Valor:	\$18.000.000	Rubro:	16-2.3.2.02.02.009	Vigencia:	2026	Firmado por:	JEFE DE PRESUPUESTO
Número de CDP	1390										
Valor:	\$18.000.000										
Rubro:	16-2.3.2.02.02.009										
Vigencia:	2026										
Firmado por:	JEFE DE PRESUPUESTO										



2.2.8. Garantías	Por tratarse de un contrato de seguros, en el presente proceso no serán exigidas garantías conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. <table border="1"> <thead> <tr> <th>GARANTÍA</th> <th>PRE- CONTRACTUAL</th> <th>CONTRACTUAL POST-</th> <th>CONTRACTUAL</th> <th>APLICA</th> <th>PORCENTAJE (%)</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la oferta</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Buen manejo del anticipo</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Devolución del pago anticipado</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de obras</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Provisión de repuestos</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>otros</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Seguro de responsabilidad civil.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL POST-	CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO	Seriedad de la oferta	X			NO			Cumplimiento		X		NO			Buen manejo del anticipo		X		NO			Devolución del pago anticipado		X		NO			Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO			Estabilidad y calidad de obras			X	NO			Calidad del servicio			X	NO			Provisión de repuestos			X	NO			otros			X	NO			Seguro de responsabilidad civil.		X		NO		
GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL POST-	CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO																																																																								
Seriedad de la oferta	X			NO																																																																										
Cumplimiento		X		NO																																																																										
Buen manejo del anticipo		X		NO																																																																										
Devolución del pago anticipado		X		NO																																																																										
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO																																																																										
Estabilidad y calidad de obras			X	NO																																																																										
Calidad del servicio			X	NO																																																																										
Provisión de repuestos			X	NO																																																																										
otros			X	NO																																																																										
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO																																																																										
Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.																																																																														
Nombre Completo:	CLAUDIA PATRICIA VARGAS DIAZ.																																																																													
Cargo:	Secretaria de Educación, Turismo y Ecoturismo																																																																													